

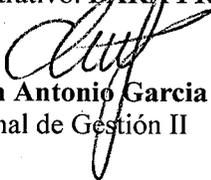
 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC 1126 Página: 1 de 2
	Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	Olinto Caicedo Pinzón, Derlhy Lozano Rojas, Juan Camilo Caicedo Lozano, Johan Sebastián Caicedo Medina, Jhon Alexander Caicedo Santana y Yaire Nicol Caicedo Mosquera	

Bogotá D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de los deudores Olinto Caicedo Pinzón, Derlhy Lozano Rojas, Juan Camilo Caicedo Lozano, Johan Sebastián Caicedo Medina, Jhon Alexander Caicedo Santana y Yaire Nicol Caicedo Mosquera, teniendo en cuenta que se remitió solicitud de comparecencia a la única dirección, conocida así como notificación al correo electrónico al cual nos respondieron por el mismo medio "(...) este correo no es de esas personas. En algún momento fui apoderado de ellos pero desconozco el paradero o algún medio de comunicación con ellos. (...)".

Ahora bien, como el correo físico fue recibido en la dirección de destino, se remitió notificación por aviso la cual también fue recibida en el edificio de la dirección de destino sin que a la fecha se recibiera manifestación alguna por parte de los deudores frente al proceso de cobro adelantado en su contra.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web a los ejecutados, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**


Cristiam Antonio Garcia Molano
Profesional de Gestión II

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 1126 de Fiscalía General de la Nación contra los deudores Olinto Caicedo Pinzón, Derlhy Lozano Rojas, Juan Camilo Caicedo Lozano, Johan Sebastián Caicedo Medina, Jhon Alexander Caicedo Santana y Yaire Nicol Caicedo Mosquera.

Bogotá D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho considera que, como no fue posible la notificación personal de los deudores toda vez que no comparecieron a notificarse, si bien la notificación por aviso fue enviada a la dirección que se tiene registrada de los deudores, no existe plena certeza de que esta fue efectivamente recibida por ellos; y el correo electrónico fue rechazado por desconocer el paradero de los deudores; se ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), por el Departamento

Sub

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC 1126 Página: 2 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	Olinto Caicedo Pinzón, Derlhy Lozano Rojas, Juan Camilo Caicedo Lozano, Johan Sebastián Caicedo Medina, Jhon Alexander Caicedo Santana y Yaire Nicol Caicedo Mosquera	

de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, mediante el cual se libró mandamiento de pago por la obligación adeudada por los señores Olinto Caicedo Pinzón, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.422.945, quien actúa en nombre propio y en representación de los menores Jhon Alexander Caicedo Santana, Johan Sebastián Caicedo Medina, Juan Camilo Caicedo Lozano, Yaire Nicol Caicedo Mosquera y Derlhy Lozano Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.878.516, respectivamente.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024); inclúyase el nombre de los deudores con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGÉLICA MARIA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
Funcionaria Ejecutora

JC-1126	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Cristian Antonio Garcia Molano		05/03/2024
Revisó:	Angelica María Buitrago Quintero		05/03/2024

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1126 Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	Olinto Caicedo Pinzón, Derlhy Lozano Rojas, Juan Camilo Caicedo Lozano, Johan Sebastián Caicedo Medina, Jhon Alexander Caicedo Santana y Yaire Nicol Caicedo Mosquera	

AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO POR LA OBLIGACIÓN ADEUDADA POR LOS SEÑORES OLINTO CAICEDO PINZÓN IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.422.945, QUIEN ACTÚA EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES JHON ALEXANDER CAICEDO SANTANA, JOHAN SEBASTIÁN CAICEDO MEDINA, JUAN CAMILO CAICEDO LOZANO, YAIRE NICOL CAICEDO MOSQUERA, Y DERLHY LOZANO ROJAS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.878.516, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-1126.

EN EL AUTO DEL DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SE ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(...) **RESUELVE**

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Olinto Caicedo Pinzón identificado con cédula de ciudadanía No. 91.422.945, quien actúa en nombre propio y en representación de los menores Jhon Alexander Caicedo Santana, Johan Sebastián Caicedo Medina, Juan Camilo Caicedo Lozano, Yaire Nicol Caicedo Mosquera, y Derlhy Lozano Rojas identificada con cédula de ciudadanía No. 37.878.516, y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.590.000)** correspondiente al capital de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: **ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el **16 DE MAYO DE 2019** y hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.(...)”

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 07 MAR 2024, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Funcionaria Ejecutora

JC-1126	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Cristiam Antonio Garcia Molano		05/03/2024
Revisó:	Angelica Maria Buitrago Quintero		05/03/2024

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

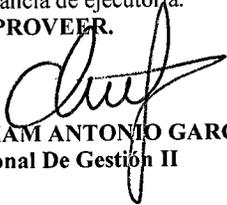
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1126 Página 1 de 3
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Olinto Caicedo Pinzón, Derlhy Lozano Rojas, Juan Camilo Caicedo Lozano, Johan Sebastián Caicedo Medina, Jhon Alexander Caicedo Santana y Yaire Nicol Caicedo Mosquera	

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho informando que reposa en el expediente correo electrónico del 16 de junio de 2023, mediante el cual la doctora Martha Cecilia Vivas Ramos de la Dirección Jurídica Seccional Santander de la Fiscalía General de la Nación, solicitó el inicio del procedimiento administrativo de cobro coactivo contra Olinto Caicedo Pinzón y otros, allegando las siguientes piezas procesales:

1. Sentencia de primera instancia proferida el 19 de diciembre de 2018.¹
2. Liquidación de costas del proceso y agencias en derecho del 10 de mayo de 2019.²
3. Auto del 10 de mayo de 2019 que aprueba la liquidación.³
4. Constancia de ejecutoria.⁴

PARA PROVEER.


CRISTIAM ANTONIO GARCIA MOLANO
 Profesional De Gestión II

AUTO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

En la presente actuación obran los siguientes documentos:

1. Sentencia de primera instancia proferida el 19 de diciembre de 2018⁵ por el Juzgado Trece Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, dentro del proceso de Reparación Directa N° 680013333013-2016-00276-00, Demandantes: Olinto Caicedo Pinzón, Derlhy Lozano Rojas, Juan Camilo Caicedo Lozano, Johan Sebastián Caicedo Medina, Jhon Alexander Caicedo Santana y Yaire Nicol Caicedo Mosquera, mediante la cual el Despacho de conocimiento denegó las pretensiones de la demanda y condeno en costas a la parte demandante, en los siguientes términos:

“(…) FALLA

PRIMERO: DENIEGANSE las pretensiones de la demanda de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDÉNASE a la parte demandante en favor de la NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN como se expuso en la parte motiva de esta sentencia. (…)”

2. Liquidación de costas del 10 de mayo de 2019⁶, en la cual el doctor José Jorge Bracho Daza, secretario del Juzgado Trece Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, liquido las costas del proceso y agencias en derecho de la siguiente manera:

¹ Visto a folio 8 al 15
² Visto a folio 20
³ Visto a folio 21
⁴ Visto a folio 34
⁵ Visto a folio 8 al 15
⁶ Visto a folio 20

72

EM6Y

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- Página 2 de 3
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Olinto Caicedo Pinzón, Derlhy Lozano Rojas, Juan Camilo Caicedo Lozano, Johan Sebastián Caicedo Medina, Jhon Alexander Caicedo Santana y Yaire Nicol Caicedo Mosquera	

"(...) Dando cumplimiento a la sentencia de primera instancia del 19 de diciembre de 2018¹, que condenó en costas, fijándose mediante auto², se procede a liquidar las costas del proceso.

1.- LIQUIDACIÓN GASTOS DEL PROCESO

El código General del Proceso en su artículo 365, numeral 8 dicta que habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación, en el presente proceso no se identificó gastos del proceso en favor del demandado.

2.- LIQUIDACIÓN DE AGENCIAS EN DERECHO:

Las agencias en derecho de primera instancia, ascienden a la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$1'590.000), que corresponde a 3%³, de conformidad con el art 366 del CGP.

Por lo anterior, el valor de las costas del proceso, entendidas como la suma de gastos del proceso y agencias en derecho, asciende a la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$1'590.000)."

3. En el auto del 10 de mayo de 2019⁷, mediante el cual la doctora Claudia Ximena Ardila Pérez, Juez Trece Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, aprobó la liquidación de costas, se pronunció de la siguiente manera:

"(...) Vista la constancia secretarial y por encontrarse ajustada a la ley, SE APRUEBA la liquidación de costas de fecha diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019) obrante a folio 317 del expediente, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P."

4. Constancia de ejecutoria⁸, mediante la cual la doctora Laidy Katerine Charagua Barragán, Secretaria del Juzgado Trece Administrativo Oral de Bucaramanga, certificó:

"(...) La suscrita secretaria del Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga certifica que las anteriores copias visibles en 48 folios son fieles y auténticas copias tomadas del expediente contentivo del medio de control REPARACION DIRECTA adelantado por OLINTO CAICEDO PINZON CC. 91.422.945, DERLHY LOZANO ROJAS CC. 37. 878.516, Y OTROS; contra LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION NIT 800.152.783-2; bajo el radicado 68001333301320160027600 Comprende las siguientes piezas procesales:

1. *Sentencia de primera instancia de fecha 19 de diciembre de 2018, proferida por este Despacho Judicial, notificada el 21 de enero de 2019, quedando debidamente ejecutoriada el día el 5 de febrero de 2019.*
2. *Auto que fija agencias en derecho de fecha 21 de febrero de 2019, Liquidación de costas del 10 de mayo de 2019 realizada por la secretaria del Juzgado y Auto que aprueba liquidación de costas de fecha 10 de mayo de 2019; quedando debidamente ejecutoriado el 15 de mayo de 2019. (...)"*

El anterior título ejecutivo complejo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011, para el cobro del valor de las costas procesales aprobadas por la autoridad judicial a favor de la Fiscalía General de la Nación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

⁷ Visto a folio 21
⁸ Visto a folio 34

EMBY

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- Página 3 de 3
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Olinto Caicedo Pinzón, Derlhy Lozano Rojas, Juan Camilo Caicedo Lozano, Johan Sebastián Caicedo Medina, Jhon Alexander Caicedo Santana y Yaire Nicol Caicedo Mosquera	

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Olinto Caicedo Pinzón identificado con cédula de ciudadanía No. 91.422.945, quien actúa en nombre propio y en representación de los menores Jhon Alexander Caicedo Santana, Johan Sebastián Caicedo Medina, Juan Camilo Caicedo Lozano, Yaire Nicol Caicedo Mosquera, y Derlhy Lozano Rojas identificada con cédula de ciudadanía No. 37.878.516, y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.590.000)** correspondiente al capital de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el **16 DE MAYO DE 2019** y hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a la parte deudora, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

CUARTO. La obligación deberá ser cancelada por el deudor, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente N° 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente N° 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO. LIBRAR Oficio dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el que se informe la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

SEXTO: TENER EN CUENTA las direcciones Corregimiento de San Rafael de Lebrija y Carrera 19 N° 34 – 64, oficina 504 del Edificio Coltabaco de Bucaramanga, así como los correos electrónicos oscar787@hotmail.com y oscarsan35@gmail.com, para notificar a los deudores.

Notifíquese y Cúmplase,


EVELYN MARÍA CAMACHO VARGAS
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA.
PROYECTO	CRISTIAM ANTONIO GARCIA MOLANO		17/01/2024
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
 AVENIDA CALLE 24 No.52-01 EDIFICIO GUSTAVO DE GREIFF PISO 3, BOGOTÁ D.C. CÓGIDO POSTAL 1111321
 CONMUTADOR: 5702000 EXT.S. 11692-11606
www.fiscalia.gov.co


FISCALÍA
 GENERAL DE LA NACIÓN
 En la calle y en los territorios

EMBY